Expediente: **277/26**
Carátula: **GRAMAJO ALEJANDRO AGUSTÍN C/ ROLDAN CARABAJAL DANIEL ERNESTO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **16/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20235171911 - GRAMAJO, Alejandro Agustín-ACTOR
90000000000 - ROLDAN CARABAJAL, Daniel Ernesto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 277/26

H105016204934

JUICIO: GRAMAJO ALEJANDRO AGUSTÍN c/ ROLDAN CARABAJAL DANIEL ERNESTO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE 277/26. Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2026.

1. Fundamentos: constancias de autos, art. 15 CPL, las manifestaciones vertidas por el actor y los letrados intervinientes, y la ratificación, por parte del actor, del convenio presentado y de las aclaraciones efectuadas en la audiencia.

I)- Téngase presente las manifestaciones vertidas por el actor y los letrados intervinientes y la ratificación del convenio presentado en fecha 08/05/2026 y de las aclaraciones efectuadas en la audiencia, por la suma de $6.289.300 con el dinero embargado en la cuenta judicial del Banco Macro. En virtud de ello, corresponde **II)-** HOMOLOGAR el convenio presentado en fecha 08/05/2026, respecto del capital, de las costas a cargo de la demandada, de los honorarios de los letrados y de claúsula de incumplimiento. **III)** Tener presente los honorarios de la letrado Dr. Javier Antonio Sansone en la suma de $675.000 más el 18% de aportes de Ley 6059 por $121.500, más el 21% de IVA de $141.750, los que serán pagados a los 60 días corridos desde homologación., mediante depósito judicial. **IV)** Tener presente que los honorarios del Dra. García Andrade, se encuentran comprendidos en el art. 4 de la ley 5480, se fijan en una consulta oral, es decir, la suma de $335.500, solo a los fines de determinar los aportes de ley 6059. **V)** Se otorga a los letrados un plazo de 5 días hábiles para que los letrados acrediten el pago de los aportes previsionales, bajo apercibimieto de comunicar a la Caja previsional. **VI)** Procédase por Secretaria a la confección de la planilla fiscal. **VII)** Una vez acreditada la presentación del libre deuda alimentario y del depósito de los fondos, procédase por el área de coordinación de la OGA N° 1 a emitir los decretos y ordenes de pago correspondientes al convenio.

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.